

MINISTERIO DE EDUCACION

460

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3775-2025

GUATEMALA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. Por la razón anterior, por medio del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autorizó la desconcentración de la administración financiera de las Direcciones que se encuentran constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y, delegó, en la Autoridad Superior de cada Dirección, la autorización de egresos, la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; conminándolas a garantizar y cumplir con la normativa legal vigente, correspondiendo a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Informática -DINFO- ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número 42-2025-DINFO-L, suscrito el **10 de septiembre de 2025**, por el Ingeniero **Abraham Rivera Rosemberg**, en calidad de Director temporal, en funciones, de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el señor **Francis Arnoldo Rodriguez Ruiz**, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **SISTEMAS INFORMÁTICOS DE APLICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la adquisición del **DERECHO DE USO DE SOFTWARE RMEVOLUTION PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES AUTOMATIZADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, solicitados por la Dirección de Informática -DINFO-, negociación que le fue adjudicada a dicha entidad dentro del proceso identificado como L-027/2025-MINEDUC.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo número 42-2025-DINFO-L, suscrito el **10 de septiembre de 2025**, por el Ingeniero **Abraham Rivera Rosemberg**, en calidad de Director temporal, en funciones, de la Dirección de Informática -DINFO-, en representación del Ministerio de Educación y el señor **Francis Arnoldo Rodriguez Ruiz**, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **SISTEMAS INFORMÁTICOS DE APLICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la adquisición del **DERECHO DE USO DE SOFTWARE RMEVOLUTION PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES AUTOMATIZADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, solicitados por la Dirección de Informática -DINFO-, negociación que le fue adjudicada a dicha entidad dentro del proceso identificado como L-027/2025-MINEDUC, bajo la partida presupuestaria número **2025-1113-0008-102-01-00-000-002-000-158-0101-11000-0000-0000** del Presupuesto General de Egresos Vigente, por el monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,695,000.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y que forma parte integral del presente instrumento.

MINISTERIO DE EDUCACION

459

Guatemala, C. A.

Artículo 2. La Dirección de Informática -DINFO- es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá con una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ

JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



Ac.Min. No. 3775-2025
del 25/09/2025



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **42-2025-DINFO-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), comparecemos, por una parte, el Ingeniero **ABRAHAM RIVERA ROSEMBERG**, de cuarenta y siete (47) años, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos uno espacio setenta y cuatro mil novecientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2301 74973 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director temporal, en funciones, de la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DINFO**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero cero cero dos guion dos mil veinticinco (DIREH-0002-2025), de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), por el cual se me designa temporalmente para ejercer la citada Dirección y, de la certificación del acta número cero cero uno guion dos mil veinticinco (001-2025), asentada en el folio número tres (3), del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L2 setenta y tres mil trescientos cuarenta (L2 73340), donde consta la toma de posesión del cargo temporal aludido. En ese sentido, comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que fuera otorgada a los Directores para comparecer en los contratos administrativos, mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de "EL MINISTERIO", que se encuentra en la sexta (6^a) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y por la otra parte, el señor **FRANCIS ARNOLDO RODRIGUEZ RUIZ**, de cuarenta y cuatro (44) años,



casado, salvadoreño, ejecutivo, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), como extranjero domiciliado en Guatemala, con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil novecientos setenta y siete espacio treinta y cuatro mil ochocientos veintidós espacio cero ciento dos (2977 34822 0102) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: **SISTEMAS INFORMÁTICOS DE APLICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) por el Notario Juan Miguel Hidalgo Echeverría, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro setecientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y tres (763963), Folio tres (3) del Libro ochocientos treinta y nueve (839) de Auxiliares de Comercio, con fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Dicho nombramiento es por el plazo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la citada acta notarial, según consta en razón registral de fecha seis (6) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número ciento veintidós mil ciento setenta y nueve (122179), Folio ochocientos ochenta y dos (882), Libro doscientos quince (215) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): noventa millones siete mil novecientos veintiuno (**90007921**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **SIASA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro seiscientos ochenta y nueve mil ciento ochenta (689180), Folio trescientos setenta y tres (373), del Libro seiscientos cincuenta y uno (651) de Empresas Mercantiles, Categoría Única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de la Patentes de Comercio de Sociedad y de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Vía cuatro (4) uno guion cero cero (1-00) Edificio



Campus Tecnológico -TEC3-, nivel diez (10), oficina un mil dos (1002), de la zona cuatro (4) de la ciudad de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, las entidades que representamos se denominarán "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número dos mil novecientos cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (2947-2025), del veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025), suscrita por Anabella María Giracca Méndez en calidad de Ministra de Educación y José Donaldo Carias Valenzuela, en calidad de Viceministro de Educación, con la que se aprueba la adjudicación de la negociación indicada más adelante dentro del proceso de licitación denominado: DERECHO DE USO DE SOFTWARE RMEVOLUTION PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES AUTOMATIZADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, identificado como L-027/2025-MINEDUC, con NOG: 26515563.

SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) **OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la adquisición del DERECHO DE USO DE SOFTWARE RMEVOLUTION PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES AUTOMATIZADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, dentro del proceso solicitado por la DINFO y de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto en las bases de este, aceptadas por "LA CONTRATISTA" en su oferta o aclaraciones a la misma. B) **MONTO:** El monto total del presente contrato es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS**



NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,695,000.00) y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Por tratarse de un (1) solo derecho de uso de software, el precio unitario ofertado es por el mismo monto, de conformidad con la oferta presentada por "LA CONTRATISTA". **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".**

a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República.

CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

A) FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la DINFO, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion un mil



ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento dos guion cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero (2025-1113-0008-102-01-00-000-002-000-158-0101-11000-0000-0000) que está consignada en la certificación de disponibilidad presupuestaria del Requerimiento y en el Dictamen Presupuestario número DINFO-DAF dos mil veinticinco guion diez mil trescientos setenta y dos (DINFO-DAF 2025-10372), de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025) y que obran en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional se podrán hacer pago de este contrato con cargo a la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del proceso, su oferta y cualquier aclaración a la misma, que están basadas en parámetros mínimos requeridos por la DINFO. Las características o condiciones de lo solicitado por "EL MINISTERIO" y ofertado por "LA CONTRATISTA" se describen de manera generalizada así: Se trata de la adquisición de **derecho de uso de software RMEvolution para la gestión de trámites automatizados en el Ministerio de Educación**. En ese sentido, "LA CONTRATISTA" hace constar que su oferta posee y cumple con todo lo requerido o necesitado por "EL MINISTERIO" en cada uno de los numerales o apartados de dichas Especificaciones Técnicas y las bases del proceso. El software relacionado posee las características, capacidades, funcionalidades, posibilidades, compatibilidades, actualizaciones y/o mejoras operativas e interoperabilidad de hardware y software con el software que está en uso actualmente por "EL MINISTERIO" (RMEvolution, versión 10.0) y, se incluyen la cantidad y tipo de licencias requeridas. Agrega "LA CONTRATISTA" que, conforme el numeral uno (**1. Alojamiento**) de las Especificaciones Técnicas establecidas, cumplirá con el almacenamiento de datos en su propia nube, con capacidad de

Ing. Abraham Rivera Rosenberg
Director en Funciones
Dirección de Informática -DINFO-
Ministerio de Educación



hasta veinte TB (20TB) y la posibilidad de incremento bajo demanda de la **DINFO**. "EL MINISTERIO" tendrá el derecho de tener una réplica periódica de su información en sus propios servidores de la manera requerida, ya que la información alojada es de su propiedad y será respetada y resguardada por "LA CONTRATISTA" de la manera establecida. En caso de cualquier incidente informático, el almacenamiento cuenta con la posibilidad de recuperación completa y actualizada de todo dato alojado por "EL MINISTERIO". Además cumplirá con el tiempo requerido para toda recuperación. "EL MINISTERIO" podrá realizar migración a plataformas de software distintas de la manera establecida y si la herramienta en la infraestructura de "EL MINEDUC" requiere la adquisición de algún software con el que este no cuente, "LA CONTRATISTA" estará a cargo de este. En cuanto al numeral tres (3. **Instalación y Configuración**) de las mismas especificaciones, estas actividades se llevarán a cabo de la manera, tiempo y condiciones establecidas, en acuerdo con la **DINFO**. En relación a los numerales once (11. **Capacidad de interconexión con otros sistemas**), doce (12. **Pruebas de funcionamiento**) y trece (13. **Calidad del producto**) de las citadas especificaciones "LA CONTRATISTA" afirma que, el software provisto tiene la capacidad de poder conectarse con otros sistemas informáticos (internos o externos) para que "EL MINISTERIO" pueda hacer uso de su información o compartirla según se le haya autorizado. Conforme sea requerido por la **DINFO** en temporada de alta demanda de trámites, esta podrá hacer pruebas de estrés dentro del software relacionado en la infraestructura de "LA CONTRATISTA", a fin de poder comprobarse la capacidad de soporte que se tiene y no existan así, caídas de servicio por sobrecarga de conexiones. "LA CONTRATISTA" entiende además que, el software actualmente en uso por "EL MINISTERIO" requiere ser actualizado, no reemplazado, pudiendo así validarse la calidad, mediante realización de pruebas de funcionamiento de los módulos de Cédula Docente Electrónica. Con la adquisición se incluyen las actividades relacionadas a la misma, tales como el otorgamiento de soporte o asistencia técnica, la

Ing. Abraham Rivera Roemburg
Director en Funciones
Dirección de Informática -DINFO-
Ministerio de Educación





transferencia de conocimientos y toda la documentación indicada (credenciales, certificaciones, manuales, cartas y Acuerdo de Confidencialidad), todo lo otorgará "LA CONTRATISTA" de la manera requerida, ofrecida y en su momento oportuno. Sin perjuicio de todo lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a cabalidad y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" con todos aquellos requisitos, condiciones, características, garantía, alcances y demás circunstancias no mencionadas en este contrato, que obran en las Especificaciones Técnicas del proceso, conforme su oferta o cualquier aclaración de esta, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el Derecho comercial, todo sin variación alguna, salvo el caso que beneficie a los intereses de EL MINISTERIO".

SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de los documentos indicados en las Especificaciones Técnicas, que representan el objeto de este contrato, es de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUATECOMPRAS de este y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de cumplimiento, recepción y verificación del objeto de este contrato es en la Planta Central de "EL MINISTERIO", situada la sexta (6^a) calle uno guion ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de esta ciudad, en horario de nueve (09:00) a quince (15:00) horas, específicamente en las instalaciones de la **DINFO** ubicadas en Sala diecisiete (17) del Edificio Uno (1), directamente ante y por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto.

OCTAVA. GARANTÍA. "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos



451

65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrase con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo de entrega, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin



450

efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA.**

SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA.**

APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y cualquier aclaración presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la liquidación de este. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Francis Arnoldo Rodriguez Ruiz, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código

Ing. Abraham Rivera Rosemberg
Director en Funciones
Dirección de Informática -DINFO-
Ministerio de Educación



Ministerio de Educación

L27-25

449

Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

Ing. Abraham Rivera Rosemberg
Director Temporal en Funciones
Dirección de Informática -DINFO-
Ministerio de Educación



Francis Arnoldo Rodríguez Ruiz
Sistemas Informáticos de Aplicaciones, S. A.
CONTRATISTA

Sistemas Informáticos de Aplicaciones, S.A.

448

AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7101244

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	SISTEMAS INFORMÁTICOS DE APLICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 42-2025-DINFO-L de fecha 10/09/2025
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE USO DE SOFTWARE RMEVOLUTION PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES AUTOMATIZADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VIGENCIA DE LA FIANZA:	52 Dia(s) contados a partir del 10/09/2025 hasta 31/10/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 369,500.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

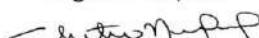
De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 10 de septiembre del 2025

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado



Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971



PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO. CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1º.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como "**LA COMPAÑIA**", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑIA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cálculo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2º.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPAÑIA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3º.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑIA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4º.- PAGO.- LA COMPAÑIA, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5º.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6º.- EXCLUSIONES.- LA COMPAÑIA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.

b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.

c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

d) Guerra y Guerra Civil.

e) Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.

7º.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPAÑIA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2.104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑIA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8º.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑIA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑIA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9º.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA COMPAÑIA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑIA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10º.- SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑIA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11º.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑIA** o entre **LA COMPAÑIA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1.039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decide el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12º.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑIA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13º.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑIA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14º.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15º.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16º.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al Fiado se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes; si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 1191-2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.



Guatemala, 10 de septiembre del 2025
447

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7101244

- Asegurado (Fiado): SISTEMAS INFORMÁTICOS DE APLICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 10 de septiembre del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10429040 - 8567652

